



Ministerio de Transporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
CERTIFICADA
NTC GP 1000:2008

0003856

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 4 OCT 2013

**"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO"**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral
16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un **establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado,
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO"

Que el representante legal de la sociedad *Empresa de Tránsito y Transporte de Turbaco S.A.S.*, señor José Miguel Flórez Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 9135353, identificado con el NIT 900455224-0 y matrícula mercantil 09-289827-12 de 2011, solicitó mediante radicados 20133210506712 y 20133210533802 de septiembre de 2013, la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO con matrícula mercantil 09-317192-02 de 2013, ubicado en la Carrera 107 No. 31 - 146 P Honda - Carretera Troncal Occidente del municipio de Turbaco, departamento del Bolívar;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900455224-0
REGISTRO DE MATRICULA:	09-289827-12
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CALLE 27 SECTOR PLAN PAREJO AVENIDA TRONCAL OCCIDENTE TURBACO
CIUDAD:	TURBACO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O	CONVENIO ENTRE CASACOL S.A.S Y CIA
RESOLUCION DE CASA CARCEL:	ETTTURBACO S.A.S.
MATRICULA MERCANTIL:	09-317192-02
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 107 No. 31 - 146 P HONDA - CARRETERA TRONCAL OCCIDENTE.
CIUDAD:	TURBACO
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 56 No. 10 - 47 BARRANQUILLA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO, sólo en la sede acreditada, Carrera 107 No. 31 - 146 P. Honda Carretera Troncal Occidente.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado,
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO"

ARTÍCULO 4. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN ETTURBACO en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 7. Notificar el presente acto administrativo representante legal de la EMPRESA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO S.A.S., o en quien este delegue, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 4 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS